

RESOLUCION N° 1 GADPRM

CONSIDERANDO:

QUE.- El Art. 267 de la Constitución de la república del Ecuador, los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicios de las adicionales que determine la Ley, numeral 1).- Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y numeral 5).- Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

QUE.- El Art. 64 del COOTAD, nos indica las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquial Rural, literal a).- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y literal f).- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia.

QUE.- El Art. 65 del COOTAD, nos indica las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, en su literal a).- Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad,

QUE.- El Art. 67 del COOTAD, señala las atribuciones de la Junta de los Gobiernos Parroquiales Rurales, en su literal a).- Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código, literal f).- Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la Población, literal s).- Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario.

QUE.- El Art. 70 del COOTAD, atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, literal d).- Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, de acuerdo a las materias que son de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Literal 5.- conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;

Resuelve.

1).- Promover el cuidado del Ornato de la Parroquia Rural, por lo que, la Junta Parroquial de Multitud en uso de sus atribuciones que le concede la Constitución y la Ley, procede de forma inmediata a comunicar;



a).- A toda la Ciudadanía: La Iglesia de la Parroquia es de uso exclusivo de esparcimiento Familiar, por tal motivo se prohíbe que se realice cualquier tipo u/o evento deportivo como juegos de pelota y otras, así mismo se prohíbe el consumo de alcohol dentro del mismo, este deberá hacerlo en los lugares que corresponda; de lo contrario será sancionado de acuerdo a la Ley;

b).- A todos quienes tienen acémilas como medio de transporte, no podrán amarrar dichos animales dentro del Casco Urbano, quien incumpla esta resolución deberá pagar multas de acuerdo al Reglamento que dice: que toda obligatoriedad de las disposiciones derivadas de leyes, reglamentos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones de que deban aplicarse en una circunscripción parroquial son de acatamiento obligatorio; del Gobierno Parroquial, mediante resolución podrá establecer mecanismos que aseguren la observancia de estas disposiciones y la sanción por su incumplimiento, en los términos que señala la ley;

c).- Declarar las calles del Centro de la Parroquia.- como espacio de circulación exclusivo para vehículos, como: carro, motos, bicicletas, triciclos; de la misma manera las aceras y bordillos son exclusivamente para peatones. en caso de no acatar esta resolución será sancionado de acuerdo a la Ley;

d).- Prohibir terminantemente la tenencia de chanchos dentro del casco Urbano así como también los que están en las orillas de las riveras de los ríos ya que los desperdicios van a caer a las aguas de nuestros Ríos y quien incumpliere lo dispuesto serán sancionados como rige la Ley;

e).- Se exigirá a los dueños de Comedores, Cantinas, Bares y Comercios; tener sus respectivos permisos de funcionamiento actualizados y que deban tener los servicios que merece y necesita el usuario para su mejor atención e higiene de no cumplir con lo dispuesto no será permitido su funcionamiento;

f).- Se prohíbe la construcción de viviendas o kiosco fuera de la línea de fábrica, espacios Físicos o en zona de riesgo Urbana o Rural. Quien no cumpla con esta resolución será sancionado de acuerdo a la ley;

g).- A los dueños de Solares y Espaldares que estén montosos llenos de maleza y basura, debe mantener limpios dichas aéreas, caso contrario se les sancionara de acuerdo a la Ley;

h).- Que las cooperativas de transporte debe tener su respectiva señalización de parqueo, y circular despacio por toda la cabecera Parroquial, de lo contrario serán sancionado de acuerdo a la ley;

i).- A toda clase de vehículo que circulen dentro del casco se le prohíbe alterar el orden público. De lo contrario serán sancionado de acuerdo a la ley;

j).- Se prohíbe utilizar: productos químicos o hierbas venenosas para la pesca en los ríos de la parroquia Rural de Multitud, como también el arrojar desechos orgánicos e inorgánicos o/u animales muertos a las riveras de los ríos. De lo contrario serán sancionado de acuerdo a la ley de agua;

2).- El Gobierno Parroquial Rural de Multitud dentro de sus objetivos están: el de planificar, construir, equipar y mantener los espacios públicos, que son de recreación Familiar. Es un compromiso cuidar del embellecimiento,



ordenamiento y desarrollo Parroquial Rural de Multitud por lo que;

- a).- Ningún Ciudadano u Partido Político de la Parroquia Rural de Multitud o fuera de ella podrá pintar/propagandas, así como también toda acción que ocasione daño a los establecimientos Públicos, serán sancionados de acuerdo a las Normativas Vigentes;
 - b).- Las Personas que venden: Gas, Diesel, Gasolina, Kerex o cualquier tipo de explosivo tendrá que tener un lugar acondicionado con su respectivo permiso actualizados por las autoridades competentes, de lo contrario no podrá funcionar, y serán sancionados según la Ley;
 - c).- Se prohíbe a los dueños de vehículos abastecerse de gas como combustible dentro del casco urbano de la parroquia el mismo que ocasiona impacto ambiental Caso contrario serán sancionados con todo el rigor de la ley;
 - d).- Queda totalmente prohibido bajar las bayonetas y velas de las instalaciones eléctricas de la parroquia Rural de Multitud por cualquier persona particular, sin antes obtener el permiso correspondiente por la junta parroquial, Caso contrario serán sancionados con todo el rigor de la ley;
 - e).- Hacer cumplir las ordenanzas dada por la Ilustre Municipalidad donde regula la administración, reglamento del cementerio público de la parroquia rurales de Multitud Del Cantón Alausí;
 - f).- Solicitar permiso de Construcción de Bóvedas u otra que se diera en los Cementerios Públicos de la Parroquia;
- 3).**- Las Autoridades Competentes: Tenencia Política, Policía Nacional y Brigadistas Barriales, dispensarios de Salud, etc., están obligadas a;

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este cuerpo legal de no cumplir con lo dispuesto, el Gobierno Parroquial Rural de Multitud se verá obligada a informar a las Autoridades competentes;

- 4).- Publicar esta resolución por los medios de comunicación hablado y escrito, en los establecimientos públicos y lugares más concurridos del centro de la cabecera Parroquial, recintos y en las comunidades llevar el mensaje con carteles o anuncios volantes;
- 5).- conceder permisos y autorizaciones Para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- a).- El Gobierno Parroquial Rural de Multitud está autorizado a conceder permisos y autorizaciones a la ciudadanía en general para que realice las ventas de pequeños negocios durante los días festivos en la matriz de la parroquia.
- 6).- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Disposiciones transitorias.- cualquier inconveniente no estipulado en este cuerpo legal, será resuelto por las Autoridades Competentes.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial Rural de Multitud, Cantón Alausí, Provincia de

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de

Multitud

Multitud – Alausí – Chimborazo

Tlf.033021201.

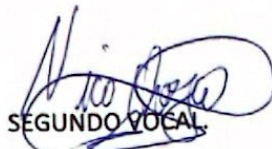
Chimborazo a los trece días del mes de agosto del dos mil catorce.

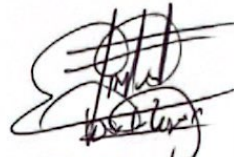

PRESIDENTE/A.


SECRETARIO/A/TESORERO/A.


VICEPRESIDENTE/A


PRIMER VOCAL


SEGUNDO VOCAL.


TERCER VOCAL.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE MULTITUD
Segundo Sucuy
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que la resolución, regula y ordena a la Parroquia Rural de Multitud, fue discutida, analizada y aprobada en sesiones ordinarias realizadas a los trece días, del dos mil catorce respectivamente de acuerdo a la Constitución y la Ley.


SECRETARIO/A/TESORERO/A.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE MULTITUD
Alejandro Alvarado
SECRETARIO - TESORERO

Multitud –Alausí –Chimborazo – Ecuador
Dirección: Calle Rosalino Moya y Av. Guayaquil

A!
e us